

quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones complementarias de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1380/1967, de 3 de junio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ahedo del Butrón (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Ahedo del Butrón (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ahedo del Butrón (Burgos), cuyo perímetro será en principio el de la Entidad Local Menor del mismo nombre, perteneciente al Ayuntamiento de Los Altos. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración, y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones complementarias de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 1381/1967, de 3 de junio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Vicente de Arévalo (Ávila).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de San Vicente de Arévalo (Ávila), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de

llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que la zona pertenece a la comarca de ordenación rural de «Campos de Arévalo y Madrigal».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de San Vicente de Arévalo (Ávila), cuyo perímetro será en principio el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local, todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Pegalajar (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Pegalajar (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de novecientas treinta y ocho mil ciento doce pesetas con cuarenta y siete céntimos (938.112,47 pesetas), y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1966, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

La cuantía de la subvención no excederá de noventa y un mil setenta y ocho pesetas (91.078 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se declara la ampliación de la bodega a realizar por la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias», en Torreperogil (Jaén), emplazada en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias», de Torreperogil (Jaén) para ampliar su bodega emplazada en dicha localidad, acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la ampliación de la bodega a realizar por la Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias» en Torreperogil (Jaén), emplazada en Zona de Preferente Loca-

lización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Incluiría en el Grupo «B» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa y de libertad de amortización durante el primer quinquenio, por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aprobación del proyecto definitivo. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se subsanan errores en los linderos de los terrenos a expropiar por el Instituto Nacional de Colonización, para emplazamiento del nuevo pueblo de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de 13 de junio de 1967, la Resolución de esta Dirección General del día 6 del mismo mes por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para el emplazamiento del nuevo pueblo de Castellar de la Frontera en la zona regable del embalse del Guadarranque (Cádiz), se padeció error material en la descripción de los terrenos, que se salva con el presente anuncio en la forma que se indica seguidamente:

Párrafo segundo, línea sexta: Donde dice: «Oeste», debe decir: «Este».

Párrafo segundo, línea novena, donde dice: «Este», debe decir: «Oeste».

Madrid, 16 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.399-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento en Herrera de Pisuerga (Palencia)».

Celebrada la subasta de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y saneamiento en Herrera de Pisuerga (Palencia)», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril de 1967, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones setecientos doce mil ochocientos trece pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 7.712.813,24), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Coesga, S. A.» en la cantidad de seis millones trescientas veinte mil pesetas (6.320.000 pesetas), con una baja que representa el 18,05844 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Director.—3.183-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos y desagües en Valle de Vimianzo (La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de abril de 1967 para las obras de «Red de caminos y desagües en Valle de Vimianzo (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones seiscientos treinta y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos (8.632.384,37 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Germán Cachafeiro Varela, en la cantidad de seis millones doscientas noventa y nueve mil pesetas (6.299.000 pesetas), con una baja que representa el 27,03059 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Director.—3.180-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,411	55,577
1 Franco francés nuevo	12,205	12,241
1 Libra esterlina	167,211	167,714
1 Franco suizo	13,879	13,920
100 Francos belgas	120,689	121,052
1 Marco alemán	15,053	15,098
100 Liras italianas	9,593	9,621
1 Florin holandés	16,637	16,687
1 Corona sueca	11,627	11,661
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,610	18,666
100 Chelines austriacos	231,964	232,662
100 Escudos portugueses	208,479	209,106

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se hace pública la adjudicación de la obra «Pavimentación con redes de alcantarillado y abastecimiento de aguas en las calles del ensanche de Santiago de Compostela (La Coruña)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace pública la adjudicación de la obra «Pavimentación con redes de alcantarillado y abastecimiento de aguas en las calles del ensanche de Santiago de Compostela (La Coruña)», acordada por este Ministerio en fecha 31 de octubre de 1966, a favor de la Empresa «Emilio Suárez Hermida», por su presupuesto de 15.863.104,19 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los propietarios afectados por la obra «Colector-emisario del polígono Malpica», en término municipal de Zaragoza».

Estando incluida la construcción del «Colector-emisario del polígono «Malpica», cuyo proyecto reformado ha sido aprobado por Orden del Ministerio de la Vivienda de 30 de mayo de 1967, en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, apartado d), a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Esta Gerencia de Urbanización convoca a don Justo Rocafort Mompeat y a doña María del Pilar García Sanz, ésta en representación de los herederos de don Moisés García Lacruz, para que comparezcan en sus respectivas fincas, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios el próximo día 8 de julio, a las once horas.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor.—3.498-A.